



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0103-2021-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 12 de mayo de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT 38789-2021-ANA, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 08.03.2021, presentado por la empresa GEOTECNIA E INGENIEROS E.I.R.L. con RUC N° 20490031961 a favor del **GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS** con RUC N° 20527143200, sobre solicitudes de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea con fines doméstico-poblacional, para el desarrollo del proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Nivel Inicial en la Institución Educativa N° 444 Nuevo Iñapari, en el distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios”*

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: *a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (RPAODUAyAEOFNA), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**TERCERO.-** Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

**CUARTO.-** Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del referido Reglamento establece también que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico tiene entre otras características que su otorgamiento comprende la aprobación del plan de aprovechamiento y del esquema hidráulico, asimismo garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.

**QUINTO.-** Que, en este contexto, el administrado, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea con fines doméstico-poblacional, para el desarrollo del proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Nivel Inicial en la*





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0103-2021-ANA-AAA.MDD

*Institución Educativa N° 444 Nuevo Iñapari, en el distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios*, adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: memorias descriptivas para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y para la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea según Formatos Anexos N° 10 y 15<sup>1</sup> (folios 01 al 25), copia del documento inscrito en registro públicos que acredita la titularidad del predio (folio 28), formato de autorización de notificación electrónica (folio 32), formato de declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico (folio 34), copia de los recibos de pago por derecho de trámite (folios 36 y 37); asimismo, persuade del expediente copia del pago por verificación técnica de campo (folio 46).



**SEXTO.-** Que, de la revisión del expediente se advierte que se cumplió con efectuar la colocación de avisos en el modo y forma previstos en el RPAODUyAEOFNA, conforme persuade de la constancia de publicación emitida por la Municipalidad Provincial de Tahuamanu.



**SEPTIMO.-** Que, en mérito a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, que incorporó un párrafo final al artículo 41 del RPAODUyAEOFNA<sup>2</sup> y considerando la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico presentado, esta Autoridad Administrativa del Agua, dispensa al administrado de la realización de la verificación técnica de campo, estando sujeta a control y fiscalización posterior, por lo que se tomó en cuenta como tipo de captación subterránea el pozo mixto proyectado a denominarse "I.E.I. N° 444", cuyo punto de captación fue ubicado mediante coordenadas UTM.



**OCTAVO.-** Que, con el Informe Técnico N° 0074-2021-ANA-AAA.MDD/ACTM, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó: respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos, existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta **444.80 m<sup>3</sup>**, con un caudal de bombeo de 1.78 l/s, durante **0.32 hora/día**, el cual será destinado para para el desarrollo del proyecto denominado "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Nivel Inicial en la Institución Educativa N° 444 Nuevo Iñapari, en el distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios*", recomendando acreditar la disponibilidad hídrica subterránea con fines doméstico-poblacional, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Anual (m <sup>3</sup> )
		Ene 31	Feb 28	Mar 31	Abr 30	May 31	Jun 30	Jul 31	Ago 31	Sep 30	Oct 31	Nov 30	Dic 31	
Dotación de agua	día/mes	0	0	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	
Demanda doméstico - poblacional	l/s	0.00	0.00	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	
<b>Demanda</b>	<b>m3</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>44.48</b>	<b>444.80</b>									

<sup>1</sup> Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

<sup>2</sup> **Artículo 41.- Procedimientos con verificación técnica de campo**

(...)

En caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control de fiscalización posterior.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0103-2021-ANA-AAA.MDD**

Respecto a la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, el administrado no cumplió con acreditar la certificación ambiental o en su defecto el pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, así como la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, por lo que corresponde ser declarada improcedente.

**NOVENO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 0026-2021-ANA-AAA.MDD/JJAON el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó: respecto al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea se colige que cumplió con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud para uso con fines doméstico-poblacional para el desarrollo del proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Nivel Inicial en la Institución Educativa N° 444 Nuevo Iñapari, en el distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios”*. Asimismo, respecto al procedimiento de autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, no cumplió con acreditar la certificación ambiental o en su defecto el pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, así como la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, debiendo ser declarada su improcedencia.

**DECIMO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica subterránea con fines doméstico-poblacional a favor del **GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS** con **RUC N° 20527143200**, para el desarrollo del proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Nivel Inicial en la Institución Educativa N° 444 Nuevo Iñapari, en el distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios”* cuya acreditación hídrica es de **444.80 m<sup>3</sup>/año**, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL		RUC N°		UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLITICA					
						SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO		
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS		20527143200		I.E.I. N° 444 Nuevo Iñapari		Nuevo Iñapari	Iñapari	Tahuamanu	Madre de Dios		
				Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S							
				Este (m)	Norte (m)						
				436 437	8 787 570						
FUENTE DE AGUA			USO DE AGUA			PUNTO DE CAPTACION-POZO PROYECTADO					
Clase	Acuífero	Tipo	Nombre Proyecto	Clase	Tipo	UBICACIÓN GEOGRAFICA (Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19 S)					
Subterránea	Intercuenc a Alto Acre (49269)	Pozo Mixto	IEI N° 444	Poblacional	Doméstico-Poblacional	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)			
						436 429	8 787 548	256			
DATOS DE LA ACREDITACIÓN DEL POZO PROYECTADO											
Volumen máximo explotable						m <sup>3</sup> /año		444.80			
Caudal de explotación						l/s		1.78			
Régimen de explotación						h/d		0.32			
						d/s		5			
						m/a		10			
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL VOLUMEN ACREDITADO (m <sup>3</sup> ): 444.80											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
0.00	0.00	44.48	44.48	44.48	44.48	44.48	44.48	44.48	44.48	44.48	44.48





## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0103-2021-ANA-AAA.MDD**

**ARTÍCULO 2.- DECLARAR** improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea solicitada por el administrado en el presente trámite, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO 3.- PRECISAR** que la acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de **dos (02) años** (hasta el 11.05.2023), no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, una vez culminada la emergencia sanitaria, efectúe las acciones de control y fiscalización posterior a efectos de constatar lo declarado por el administrado.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente resolución al GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS mediante notificación electrónica; poner de conocimiento a la empresa GEOTECNIA E INGENIEROS E.I.R.L. y a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: **[www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)**.

***Regístrese, comuníquese y publíquese.***



**PABLO BENITO SANTÍN RUIZ**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios  
Autoridad Nacional del Agua

PBSR/jjaon  
Cc. Archivo  
Adjunto Plano

4 3 6 4 0 0

4 3 6 4 5 0

4 3 6 5 0 0

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0103-2021-ANA-A  
(12.05.2021)



8 7 8 7 6 0 0

8 7 8 7 6 0 0

8 7 8 7 5 5 0

8 7 8 7 5 5 0

8 7 8 7 5 0 0

8 7 8 7 5 0 0

I.E.I. N° 444 NUEVO IÑAPARI



Pozo mixto I.E.I N° 444



LEYENDA



Pozo mixto



Unidad Operativa

Carreteras

4 3 6 4 0 0

4 3 6 4 5 0

4 3 6 5 0 0

MAPA DE UBICACIÓN NACIONAL MAPA PRECATORIO UBICACIÓN HIDROGRÁFICA



Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA S  
CON FINES DOMÉSTICO-POBLACIONAL

PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y A  
LOS SERVICIOS DEL NIVEL INICIAL EN LA  
N° 444 NUEVO IÑAPARI, EN EL DISTRITO  
DE TAHUAMANU, DEPARTAMENTO DE MADR

Escala: 1:800

Fecha: Mayo 2021

Proyección Universal Transverse Mercator

Datum Horizontal: WGS 84

Datum Vertical: Nivel medio del Mar

Zona: 19 Sur